

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 13 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

HORA.	Barómetro en m. y d.º	Temperatura en Cº	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8			
00	705.60	22.0	54	SW...	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 30.9
4	706.1	17.7	63	S.....	0=Calmá.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 16.8
8	716.74	20.8	59	Calma...	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.7
12	716.64	29.0	34	SW.....	3=Flujo.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 14.1
16	716.58	29.4	28	SW.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 218
20	705.67	23.8	37	W.....	1=Idem.....	>	Casi despejado.	

Sismógrafo registró á las veintidós horas, dos minutos y veinte segundos de ayer, temblor de tierra cercano.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre la oficina d.º 1.º Ramo, de Calatayud y Torralpaja (420 kilómetros), bajo el tipo máximo de 200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Zaragoza y Calatayud con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Zaragoza el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-759

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó en cuatro ruedas ó automóvil, entre la Administración Principal del Ramo, de Ciudad Real y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de pesetas 2,920 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la

Administración de Correos de Ciudad Real, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración Principal el día 23 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-758

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de La Bañeza y la estación férrea, bajo el tipo máximo de 519 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León y La Bañeza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 1.º de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de León, el día 23 del indicado Septiembre á las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por la Superioridad. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-748

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Publicado en la GACETA del 16 de Julio último el anuncio para la segunda subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911, 12 y 13, de la carretera de Mancha Real y de Venta de Santa Amalia á Venta de Serono, provincia de Jaén, por 45.896,90 pesetas, para el día 23 del actual, y encontrándose el título del grupo de carreteras equivocado, se rectifica por el verdadero, que es «Baños á Málaga, Alcazeta á Jaén, Buenavista á Mancha Real, y Venta de Santa Amalia á Venta del Serono».

Publicado igualmente en la GACETA del día 19 de Julio último el anuncio de subasta para el 23 del actual, de la carretera de Jerez á Algeciras, sección de Alcalá de los Gazules á Algeciras, trozo comprendido entre el Arroyo de Valdepera y los Barrios, por 41.492,82 pesetas, y estando equivocado el presupuesto, se rectifica por su verdadero, que es 41.432,02 pesetas.

Madrid, 12 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rondeles.

S-

Alcaldía Constitucional de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 21 de Junio de 1911, y por la Junta municipal en 17 de Julio último, abrir un concurso público de anteproyectos para el saneamiento del subaño de esta ciudad, la Alcaldía anuncia la co-

lebración del concurso, con arreglo al programa que á continuación se expresa, el cual se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles á las horas de Oficina, hasta la terminación del plazo para la admisión de anteproyectos.

Santander, 7 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro San Martín.

Programa para la presentación en concurso público de anteproyectos para saneamiento del subsuelo de la ciudad de Santander.

Artículo 1.º Se abre un concurso público entre Ingenieros y Arquitectos nacionales y extranjeros, para la redacción de anteproyectos de sistemas de saneamiento del subsuelo de la ciudad de Santander.

Art. 2.º Los concurrentes podrán adoptar el sistema que juzguen más conveniente y más económico, señalándose únicamente como condición indispensable, que el colector ó colectores principales han de salir fuera del puerto en el lugar que se crea más conveniente en la costa, en el límite Norte del término municipal y al Oeste de Cabo Mayor.

Art. 3.º Los anteproyectos serán lo suficientemente detallados para dar á conocer el pensamiento de sus autores, tanto en lo que se refiere al plan general del saneamiento como á los detalles de construcción de las obras necesarias.

Art. 4.º Constarán los anteproyectos, cuando menos, de los documentos siguientes:

1.º Una memoria detallada que justifique el sistema de saneamiento que se proponga, atendiendo á las condiciones topográficas del término de la ciudad de Santander y su probable extensión.

2.º Un plano general en escala 1 á 2.000 donde se represente con líneas convencionales el sistema de alcantarillas y colectores que se proyecte, situación de edificios para la instalación de máquinas ó cualquier otro particular que se juzgue de interés.

3.º Planos de detalle en escala 1 á 2.000 de la población y su alcantarillado actual y el que se proyecte y de los demás puntos que se consideren necesarios para la mayor inteligencia del plano general.

4.º Perfiles longitudinales correspondientes á dichos planos generales y de detalles, en las mismas escalas para las abejas y diez veces mayor para las ordenadas, así como también los perfiles transversales y detalles que se juzguen necesarios para la mayor inteligencia del conjunto y en la escala que se juzgue conveniente.

5.º Secciones transversales de los colectores y alcantarillas en escala 1/10, justificándose las secciones por los productos que han de transportar y sus pendientes.

6.º Idea general de las máquinas y aparatos que se han de emplear, ya para impulsar los productos de las alcantarillas hacia el mar ó ya hacia los sitios en que hubieran de transformarse ó depurarse, si en parte hubiesen de tener alguna aplicación. En este último caso se acompañará los planos necesarios de la fábrica ó granja en que se utilicen, justificando su importancia.

7.º Un presupuesto aproximado de las obras.

Art. 5.º Los concursantes presentarán los documentos expresados en el artículo anterior, sin su firma, con un lema que los distinga.

Estos documentos serán entregados en

la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hasta las doce del día en que termine el plazo del concurso, dando se les dará recibo oportuno, con el cual podrán recogerse los anteproyectos que no fueren elegidos, desde el día siguiente á aquél en que se haya hecho la elección de anteproyectos.

Además deberá presentarse en sobre cerrado, con el mismo lema, un pliego con el nombre y domicilio del autor.

Art. 6.º El Excmo. Ayuntamiento expone al público los planos por el término de diez días, transcurridos los cuales, los remitirá á un Tribunal compuesto de las personas que descomponen los cargos siguientes:

Arquitectos provincial y municipales, Ingenieros Jefes de la Junta de obras del puerto y de Obras Públicas ó un Ingeniero que estos mismos señores designen, dentro de cada organismo; Médico ascripto á la Sección municipal de Higiene é Inspector provincial de Sanidad, para que propongan, si ha lugar, hasta dos de los anteproyectos, clasificados por orden de mérito, que reúnan satisfactoriamente las condiciones de este concurso.

Los autores de estos anteproyectos percibirán como premio el designado con el número 1.º, la cantidad de 10.000 pesetas, y el número 2.º, la de 5.000 pesetas.

A tomás se asignarán otros dos *accedit*, de 1.500 pesetas cada uno, en concepto de remuneración de gastos á los autores de los anteproyectos que sigan en mérito á los que alcanzan los premios.

Art. 7.º Clasificados los anteproyectos se expondrán nuevamente al público otros diez días, y el Excmo. Ayuntamiento elegirá, atendiendo á las circunstancias y necesidades de la población, el que considere más adecuado.

Art. 8.º Los anteproyectos presentados quedarán de propiedad del Ayuntamiento, quien después de hecha la elección y abiertos los sobres con los nombres de los autores, satisfará los premios por el orden en que han sido clasificados.

Art. 9.º Elegido el anteproyecto por el Ayuntamiento, se encomendará á su autor la ampliación y estudio detallado y completo del mismo para que se pueda proceder después de conocido á la suabasta de las obras.

Al realizar este trabajo, el autor, teniendo en cuenta las indicaciones del Ayuntamiento, introducirá en su anteproyecto las modificaciones que se juzguen convenientes.

Art. 10.º Terminado el proyecto definitivo, su autor recibirá por este trabajo la cantidad de 10.000 pesetas.

Además de esta retribución podrá encargarse de la dirección de las obras, si así le conviniera, ajustándose á las bases que para la marcha de los trabajos y acertada dirección, establezca el Excelentísimo Ayuntamiento, señalándole en concepto de honorarios por la dirección de las obras, la cantidad de 8.000 pesetas anuales, siendo de cuenta de la Corporación los gastos de material y personal subalterno.

Art. 11.º El plazo que se señala para el concurso será de cinco meses, contados á partir de la fecha del anuncio en la Gaceta de Madrid.

Santander, 19 de Julio de 1911.—Lavin Casolis, Arquitecto municipal.

8—743

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 de Julio de 1910, abrir

un concurso de proyectos de ensanche de la ciudad de Santander por el NE. y E. de la misma, la Alcaldía anuncia la celebración del concurso, con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal todos los días hábiles, á las horas de oficina, hasta la terminación del plazo para la admisión de proyectos.

Santander, 7 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Pedro San Martín.

Bases para el concurso de proyectos de ensanche de la ciudad de Santander hacia el NE. y E. de la misma.

1.º Los terrenos destinados al ensanche, son los comprendidos dentro del contorno siguiente: calle de Juan de la Cosa y su prolongación hacia el E. hasta el almacén del puerto próximo y al N. del antiguo de Gamazo, costa N. de la bahía desde dicho almacén hasta el muelle saliente de la playa de la Magdalena, camino de la galería de baños de esta playa, camino pasado del Cañón, plaza de D. Augusto Linares en la primera playa del Sardinero, Avenida de la Unión y costa ó segunda playa del Sardinero hasta el arroyo de la Gándara, y este arroyo, aguas arriba, hasta 300 metros al Norte de la Escuela del Sardinero, camino de la Escuela hasta el camino de Arna, límite Norte Este del ensanche de las Vigarrias, prolongación de la calle del Sol hasta la calle de San Emeterio, calle de este nombre, camino antiguo de Miranda desde la calle de San Emeterio hasta la calle de San Vicente de la Barquera y esta calle hasta terminar en la calle de Juan de la Cosa, quedando así cerrado el perímetro.

Comprende en este ensanche los barrios de San Martín, Miranda, Magdalena y Sardinero y parte del paseo del Alta y de Menéndez Pelayo.

2.º Para la mayor facilidad en el examen de los proyectos y sin perjuicio de la división que pueda acordar la Superioridad, se dividirán en cuatro zonas; la primera comprenderá la parte del ensanche encerrada dentro del contorno siguiente: calle de Juan de la Cosa y su prolongación hasta el almacén del puerto, costa de la bahía hasta el emplazamiento del antiguo castillo de San Martín, camino del castillo desde el camino viejo de Miranda, este camino hasta el alto del mismo nombre, paseo de Menéndez Pelayo, límite Noroeste del ensanche de las Vigarrias, prolongación de la calle del Sol, calle de San Emeterio, camino viejo de Miranda y calle de San Vicente de la Barquera. La segunda zona comprenderá los terrenos comprendidos dentro del contorno siguiente: costa de la bahía desde el emplazamiento del castillo de San Martín hasta el muelle saliente de la playa de la Magdalena, camino á la galería de esta playa, camino del Cañón, nuevo camino del alto de Miranda á la alameda de la Cañía, camino antiguo de Miranda y camino del castillo de San Martín. La tercera zona comprenderá los terrenos encerrados en el perímetro siguiente: camino de bajada desde el alto de Miranda á la Cañía, plaza de Augusto Linares, avenida de la Unión, plaza de las Brisas, avenida de los Castros, hoteles de Aparicio y camino del Sardinero al alto de Miranda, y la cuarta zona comprenderá lo no incluido en las tres primeras.

3.º Se respetarán las alineaciones y rasantes de la calle de Juan de la Cosa, paseo de Menéndez Pelayo, de Pérez Galdós, camino del Cañón, avenida de la Unión y de los Castros, y en cuanto sea

posible, del trazado del tranvía de vapor al Sardinero.

4.ª En el trazado de las nuevas vías se procurará su enlace con las actuales, teniendo en cuenta el proyecto ó proyectos de la Junta de obras del puerto.

5.ª Se fijará el emplazamiento para dos iglesias, dos mercados, cuatro grupos escolares, una tenencia de alcaidía, una casa de socorro, dos lavaderos públicos, un parque servicio de incendios y un cuartelillo de policía.

6.ª Se marcarán los jardines y fuentes, así como también las alcantarillas, conducciones de aguas, electricidad y demás servicios públicos.

En lo que atañe al alcantarillado que abarca el plan general, consistirá en la traza de las líneas de la red, con indicación de la capacidad de gasto y sus desagües en la costa, y

En lo que se refiere á las cañerías para conducción de aguas, su trazado y diámetros.

7.ª Las calles tendrán la latitud que juzguen apropiada los autores, dada la topografía actual del terreno, pero en ningún caso será menor de 15 metros.

La altura de los edificios no excederá de 15 metros.

8.ª Las pendientes máximas para las calles mayores de 20 metros de latitud, no excederán del 5 por 100, y del 3 por 100 para las mayores de 15 metros.

9.ª Los proyectos comprendrán además de la Memoria y planes económicos indispensables, con la extensión expresada en el artículo 5.º de la Ley de 22 de Diciembre de 1876 y artículo 5.º del Reglamento de 19 de Febrero de 1877, los documentos siguientes:

a) Un plano general, escala 1 á 2.000, que comprenda toda la extensión del ensanche, la antigua población y los accidentes topográficos de las proximidades de los límites NO., en que el que se representará toda la propiedad rústica y urbana, pasena, caminos y carreteras, calles y plazas, vías de ferrocarril y tranvías, conducciones de electricidad, agua, gas, etc., limitándose las zonas á que se refiriera la base 2.ª

b) Un plano de conjunto de cada una de las zonas, á escala 1 á 1.000.

c) Un plano de detalle de cada una de las calles, á escala 1 á 250.

d) Un perfil longitudinal de cada calle, ajustado en sus detalles al formulario oficial, con ordenadas referidas á la marea media, á escala 1/100 las verticales y 1/1.000 las horizontales y perfiles transversales á escala 1/100 para precisar el movimiento de tierras.

Los autores de los proyectos podrán, si lo estiman conveniente, adoptar esas las especificaciones para mayor claridad de sus representaciones gráficas, siempre que den las debidas explicaciones en la Memoria del proyecto.

10. Se acompañarán los pliegos de razonamientos en los que se define la manera precisa de alineaciones y rasantes.

11. Formarán parte del proyecto los presupuestos y pliegos de condiciones parciales de cada una de las zonas, y un presupuesto general ajustado á los formularios vigentes.

Los cuadros de precios se entenderá que sólo tienen por objeto servir de datos para el cálculo aproximado del costo total.

12. Se acompañarán además cuantos planos, datos, documentos y noticias sean útiles y necesarias para la más completa expresión de la parte técnica y económica del proyecto, con las correspondientes ordenanzas de construcción.

En todo aquello que no esté expresamente estipulado en estas bases, los proyectos que se presenten al concurso se ajustarán á lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 19 de Febrero de 1877, para la ejecución de la ley de Ensanche de 22 de Diciembre de 1876.

13. El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y el plazo para la redacción y presentación de proyectos será de un año, contado á partir de la fecha de la publicación del anuncio de concurso en la GACETA.

14. Los proyectos se presentarán por duplicado, en pliego cerrado y con su lema, con referencia al cual se expedirá recibo á los interesados.

15. Terminado el plazo para la presentación, el Excmo. Ayuntamiento, oyendo á los Arquitectos provincial y municipal, designará el que juzgue preferible.

16. A todo concursante se le facilitará por la Secretaría el examen de planos y demás documentos que existen en las oficinas municipales, y que considere necesarios para la formación del proyecto.

17. Se establece un premio de 30.000 pesetas, que será entregado al autor del proyecto elegido conforme á la base 15.

Si por virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento citado, el Ministerio de Fomento no eligiera el proyecto designado por el Ayuntamiento, el premio indicado se entregará al autor del proyecto aprobado por la Superioridad y el autor del proyecto elegido por la Corporación municipal, percibirá una indemnización de 10.000 pesetas.

Santander, 21 de Julio de 1911.—Valentín P. Ramón Lavín Casolis, Arquitecto municipal. S—744

Alcaldía Constitucional de Valencia.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de Julio próximo pasado, se abre un concurso público, por término de treinta días, para la admisión de proyectos de limpieza pública y domiciliaria en esta capital, con arreglo á las bases que se insertan á continuación.

Valencia á 9 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez Rizo.

Bases del concurso de proyectos de limpieza pública y domiciliaria para la ciudad de Valencia.

1.ª El plazo de admisión de proyectos será de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Los proyectos deberán contener los siguientes datos:

a) Material que haya de emplearse, su clase, dibujos y medios de tracción.

b) Organización del servicio.

c) Jornal que los operarios disfrutarán y número mínimo de los que se utilicen.

d) Destino que se dará á los residuos y explicación de la organización que se dará al servicio de transporte y aprovechamiento.

e) Presupuesto de contrata.

f) Proposición del concursante.

3.ª Los proyectos se presentarán en pliegos cerrados en el Negociado Central de la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve á las trece horas de cualquier día de los del plazo fijado.

4.ª Al día siguiente de terminarse el concurso, se procederá á la apertura de

pliegos presentados, ante una Comisión formada por un Teniente de Alcalde y un Concejal designados por la Alcaldía, levantándose acta de su resultado.

5.ª La Comisión de Policía urbana propondrá al Excmo. Ayuntamiento la aceptación de la proposición que considere más ventajosa y las enmiendas que á su juicio deban introducirse en el proyecto.

6.ª Se concede un premio de 1.000 pesetas al autor del proyecto que se considere aceptable.

Si á juicio de la Comisión de Policía urbana hubiera otro proyecto que mereciera mención especial, se concederá un acceso de 500 pesetas.

Valencia, 9 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez Rizo. S—751

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en Granada.

INTERVENCIÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 290 de entrada y 4.232 de registro, importante 500 pesetas en metálico, impuestas en esta Caja Sacursal de Depósitos el día 15 de Abril de 1902 por D. Torcuato Cánovas Muñoz, para garantía del cargo de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado en el partido de Guadix, se hace público por el presente, conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de dicha Caja, de 23 de Agosto de 1893; en la inteligencia de que, transcurrido el término de dos meses sin que por la persona en cuyo poder se encuentra, lo presente en estas oficinas y haya reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor alguno, procediéndose á lo que haya lugar con arreglo á Reglamento.

Granada, 8 de Agosto de 1911.—Luis de la Puente. P—2215

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 440 de entrada y 4.800 de registro, importante 948,52 pesetas en metálico, impuestas en esta Caja Sacursal de Depósitos el día 4 de Junio de 1903 por D. Diego Callejón Sánchez, como Administrador judicial del abintestado de doña Rosa Amaro Arroyo, por el importe de rentas percibidas, se hace público por el presente, conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de dicha Caja, de 21 de Agosto de 1893; en la inteligencia de que, transcurrido el término de dos meses sin que por la persona en cuyo poder se encuentra lo presente en estas oficinas y haya reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor alguno, procediéndose á lo que haya lugar con arreglo á Reglamento.

Granada, 8 de Agosto de 1911.—Luis de la Puente. P—2216

Agencia ejecutiva del Pósito de Beas de Guadix.

D. Cristóbal Canteras y Ruiz, Agente ejecutivo para la reintegración del Pósito de Beas de Guadix.

Hago saber: Que habiendo intentado esta Agencia la notificación de segundo grado de apremio, respecto á los deudores D. Juan Huertas Huertas, D. José Lago Sánchez y D.ª Rosa Porcel Requena, y no habiendo podido verificarlo por

hallarse en paradero ignorado, cumpliendo lo prevenido en los últimos incisos del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y por una sola vez la providencia dictada por el señor Jefe de la Sección provincial de Positas en 21 de Junio de 1910, declarándoles incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al posito de dicho pueblo, con la advertencia de que, si no los satisfacen en el plazo de veinticuatro horas, se procederá a la trabo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de las fincas al señor Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Bes de Guadix á 8 de Agosto de 1911.—Cristóbal Canteras. P—2214

Agencia ejecutiva de la zona de Ujjar.

Pueblo de Laroles.—Contribución territorial.—Año de 1911.

D. Alberto Moles Martín, Agente subalterno de esta zona para hacer efectivos los débitos á la Hacienda:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1911 y sucesos, contra el contribuyente D. Antonio Pérez López, se ha dictado, con fecha 20 del mes actual, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando denegada la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de este partido de la finca que por esta diligencia le fué embargada al deudor por el concepto de Contribución territorial en este término, antes expresado, por resultar que la misma se lava inscrita por quintas partes á nombre de José, Inocencio, Teresa, Francisco y Antonio Pérez López, y no habiéndose referido los anuncios de cobranza habidos anteriormente á los cuatro primeros, y cuando desconocido el domicilio de los mismos en este término municipal, notifíqueseles el débito de que son responsables, de conformidad á lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en la forma que dispone el párrafo 3.º del artículo 142 de la citada Instrucción, á cuyo efecto se publicará la presente en

el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; debiendo advertir á los deudores responsables, sus herederos ó causahabientes el derecho que les concede el citado artículo 145, y de no hacer uso del mismo verificando el pago sin recargo alguno en el plazo de cinco días, se les advierte que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial, así como también que en dichos diarios oficiales se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso lo de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos antes expresados.»

Dado en Laroles á 24 de Julio de 1911. El Agente subalterno, Alberto Moles. P—2217

Pueblo de Yegan.—Contribución urbana.—Año de 1911.

D. Alberto Moles Martín, Agente subalterno de esta zona para hacer efectivos los débitos á la Hacienda:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1893 99 al 1910 inclusive, contra el contribuyente Juan Mariano Ortega, se ha dictado con fecha 5 del mes actual la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando denegada la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de este partido de la finca que por esta Agencia le fué embargada al deudor por el concepto de Contribución urbana en este término, D. Juan Moreno Ortega, por resultar que la misma se lava inscrita á nombre de D.ª Marta y Ana Moreno Moreno, y no habiéndose referido á éstas los anuncios de cobranza habidos anteriormente, y siendo desconocido el domicilio de las mismas en este término municipal, notifíqueseles el débito de que son responsables, de conformidad á lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en la forma que dispone el párrafo 3.º de la citada Instrucción, á cuyo efecto se publicará la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de su provincia, debiendo advertir á los deudores responsables ó sus herederos ó causahabientes el derecho

que los concede el citado artículo 145 á satisfacer el débito en el plazo de cinco días, sin recargo alguno, y de no verificarlo se les advierte que en lo sucesivo continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial, así como también que en dichos diarios oficiales se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso lo de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos antes expresados.»

Dado en Yegan á 20 de Julio de 1911.—El Agente subalterno, Alberto Moles. P—2218

PARTI NO OFICIAL

Gata oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la *GACETA DE MADRID*, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Un mes	Un trimestre	Un año
Madrid	5	15	50
Provincias	5	15	50
Posesiones de Africa	5	15	50
Extranjero	10	30	100

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100

Ídem íd. de 250	íd. el 20 por 100
Ídem íd. de 500	íd. el 30 por 100
Ídem íd. de 1.000	íd. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.